Dependencia	Población	Plazas
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
Colegio de Huérfanos de la Unión	Madrid	1
Residencia de Ancianos	Madrid	2
Orfanato de Agustina de Aragón	Zaragoza	1
Gran Hospital de la Beneficencia General	Madrid	1
Patronato Nacional Antituberculoso		
Patronato Nacional Antituberculoso	Córdoba	1
Idem	Las Palmas de Gran Canaria	1
Idem	La Coruña	2
Idem	Pamplona	2
Idem	Pontevedra	2
Idem	Sevilla	3
Idem	Salamanca	2
Idem	San Sebastián	2
Idem	Valencia	4
Idem	Vigo	2
Idem	Zaragoza	2
Idem	Granada	2
Idem	Almería	1
Idem	Barcelona	1
E) PRACTICANTES DEL SERVICIO DE GUARDIA PROCEDENTES DE MARRUECOS		
Instituto Provincial de Sanidad	Alicante	1
F) COMADRONAS PROCEDENTES DE MARRUECOS		
Instituto Provincial de Sanidad	Madrid	3
Idem	Valladolid	1
Idem	Alicante	2
Idem	Barcelona	2
Idem	Palma de Mallorca	1
Idem	Granada	1
Idem	Valencia	2
Centro Secundario de Higiene	Manresa	2
G) AUXILIARES DE FARMACIA PROCEDENTES DE MARRUECOS		
Inspección Provincial de Farmacia	Barcelona	1
Idem	Córdoba	1
Subinspección de Farmacia	Melilla	1
H) ENFERMERAS DIPLOMADAS PROCEDENTES DE MARRUECOS		
Dirección General de Sanidad		
Instituto Provincial de Sanidad	Alicante	1
Idem	Málaga	1
Idem	Valencia	1
Idem	Sevilla	1
Idem	Salamanca	2
Idem	Bilbao	1
Idem	Córdoba	2
Idem	Huelva	2
Idem	Jaén	2
Idem	La Coruña	2
Idem	Zaragoza	3
Idem	Cádiz	1
Idem	Madrid	1
Centro Secundario de Higiene	Lorca	2
Idem	Motril	2
Idem	Guadix	2
Idem	Algeciras	2
Idem	Linares	2
Idem	Ubeda	2
Idem	Puerto de la Luz	1
Idem	Jerez de la Frontera	2
Idem	Manresa	1
Idem	Melilla	1
Idem	Ceuta	2
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales		
Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado	Madrid	2
Hospital del Niño Jesús	Madrid	2
Patronato Nacional Antituberculoso		
Patronato Nacional Antituberculoso	Barcelona	1
Idem	Córdoba	2
Idem	Granada	2
Idem	La Coruña	2
Idem	Salamanca	2
Idem	Zaragoza	2
Idem	Sevilla	1
Idem	Cádiz	2
Idem	Valencia	1
Idem	Málaga	2
Idem	Madrid	2
Instituto Nacional de Cardiología	Madrid	1
I) PERSONAL AUXILIAR Y SUBALTERNO PROCEDENTE DE MARRUECOS		
Ayudante de Laboratorio		
Patronato Nacional Antituberculoso	Madrid	1
Auxiliares de Laboratorio		
Instituto Provincial de Sanidad	Málaga	1
Idem	Sevilla	1
Idem	Granada	2
Centro Secundario de Higiene	Ceuta	1
Idem	Melilla	1
Enfermeros		
Instituto Provincial de Sanidad	Málaga	2
Idem	Madrid	1
Centro Secundario de Higiene	Manresa	2
Idem	Lorca	1
Patronato Nacional Antituberculoso	Madrid	2
Cocineros		
Patronato Nacional Antituberculoso	Badajoz	1
Idem	Murcia	1
Idem	Granada	1
Idem	Cartagena	1
Idem	Madrid	2
Idem	Cádiz	1
Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado	Madrid	2

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Orden ministerial de Gobernación convocando oposiciones para la provisión de ciento cincuenta plazas de alumnos en la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimonovena de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 5 de diciembre del año en curso,

Esta Dirección General ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden en la forma que se establece a continuación:

Primera.—Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para proveer 150 plazas de alumnos de la Escuela General de Policía, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela General de Policía (Miguel Angel, número 5), de esta capital, o en las depedencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando 200 pesetas en el acto de la presentación si fuera en

Madrid, o bien enviándolas en giro al señor Secretario de dicha Escuela, expresándose taxativamente en el impreso correspondiente, en la parte posterior del talón destinado a texto en los giros, el nombre y los dos apellidos del opositor.

Segunda.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones que se publica a continuación, y los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

a) Trepar por la cuerda lisa, por lo menos, tres metros sobre la talla del opositor.

b) Salto de longitud con carrera, con un mínimo de 3,50 metros.

c) Salto de altura con carrera, con un mínimo de 1,10 metros.

d) Carrera de velocidad, 100 metros lisos, en un tiempo máximo de quince segundos

Todos los ejercicios individuales anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

Tercera.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid ante los Tribunales en la fecha que previamente se designará por esta Dirección General, lo que se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Para cada ejercicio habrá dos llamamientos, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no lo hiciera en ninguno de ellos, cualquiera que fuese la causa de su incomparecencia.

Cuarta.—Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedarán facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Quinta.—Efectuado el cuarto ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarías; en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil, y en el caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.

d) Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española por nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

e) Certificación de estudios o alguno de los títulos exigidos en el apartado segundo del artículo segundo de la Orden de convocatoria.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará, dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos los derechos y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso, y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—De existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación, se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad, aparte de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de dicho Centro docente.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno.

Séptima.—El cuadro de exenciones del reconocimiento médico será el siguiente:

Antropometría

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1,640 y 1,890 metros, ambos inclusive.
2. Indice de robusticidad de Pignet: Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos, menos la talla en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más 10 y menos 10, ambos inclusive.
3. Indice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual, multiplicado por el número de kilogramos del individuo, nos dará el número de centímetros cúbicos que, como mínimo, habrá de dar en la espirometría
4. Indice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será, como mínimo, de 20 centímetros.
5. Dinamometría con el estenómetro de Block: Marcas mínimas:

a) Mano derecha y mano izquierda: 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior.

b) Dinamometría lumbar (tracción: 90 divisiones de la escala superior).

6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.
7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos como mínimo.
8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicomédico.

Signos de valoración clínica

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milímetros de mercurio.
10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100
11. Enfermedades del corazón y de los vasos.
12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).
13. La temperatura axilar, repetidamente comprobada, superior a 37 grados centígrados, y en ausencia de enfermedad intercurrente.
14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimos de la visión normal sin corrección en cualquiera de ambos ojos.
15. Daltonismo.
16. Diplopia.
17. Nistagmus.
18. Estrabismo acentuado.
19. Afecciones crónicas oculares.
20. Afecciones oculares contagiosas.
21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse, distintamente, por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.
22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar.
23. Asma esencial.
24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.
25. Polisarcia muy acentuada.
26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.
27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
28. Cojeras.
29. Alteraciones funcionales de la mano.
30. Pérdida o falta de la dentadura sin aparato adecuado.
31. Falta o deformidades acentuadas en la nariz.
32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que la deformen ostensiblemente
33. Deformaciones acentuadas de los labios, lengua y velo del paladar.
34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
35. Deformidades acentuadas de los párpados.
36. Atrofias musculares acentuadas que dificulten la función.
37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.
38. Cretinismo.
39. Acromegalia.
40. Gigantismo.
41. Hipertiroidismo acentuado.
42. Mixedema.
43. Enfermedad de Addison.
44. Diabetes.
45. Infantilismo.
46. Raquitismo.
47. Bocio acentuado.
48. Parálisis de cualquier etiología.
49. Ataxias.
50. Convulsiones.

51. Epilepsias.
52. Corea.
53. Vértigos.
54. Esclerosis en placas.
55. Siringomelia.
56. Otras afecciones medulares.
57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronósticos
58. Tuberculosis.
59. Sífilis.
60 Parálisis general progresiva.
61. Tabes.
62. Lepra.
63. Elefantiasis.
64. Dermatosis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
65. Gangrena de las extremidades.
66. Esclerodermia.
67. Reumatismo deformante y gota.
68. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
69. Hipertricosis muy exagerada y visible.
70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
71. Albinismo.
72. Ocena.
73. Tartamudez.
74. Trastornos muy acentuados de la fonación.
75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
76. Enfermedades crónicas y graves del estómago e intestinos.
77. Hernias.
78. Fístulas.
79. Quiste hidatídico del hígado.
80. Cirrosis hepática.
81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares
82. Nefritis y pielonefritis crónicas.
83. Extrofia de la vejiga.
84. Deformaciones genitales acentuadas.
85. Hidrocele y hematocele.
86. Incontinencia de orina.
87. Avitaminosis.
88. Neoplasias malignas.
89. Neoplasias benignas deformantes.
90. Cicatrices que dificulten movimientos.
91. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
92. Esplenomegalia.
93. Anemias.
94. Mal perforante plantar.
95. Toxicomanías.
96. Cualquier deformidad, defecto o afección que, a juicio de los facultativos examinadores, deban ser considerados como causa de la inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo. En todos estos supuestos el Tribunal médico habrá de emitir un dictamen razonado.

Octava.—El programa por el que se ha de regir la práctica del tercer ejercicio será el que a continuación se inserta.

Derecho común o usual

Tema 1. Derecho civil: su concepto.— El Código Civil: idea de su contenido.—La persona: clases.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—El domicilio: concepto y clases.—El estado civil y su registro.

Tema 2. La nacionalidad: Quiénes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El derecho de extranjería.—Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: mayoría de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las Leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policía. Emancipación.

Tema 4. El matrimonio: sistema nacional; efectos. Significación del deber de convivencia en el orden policial.—Capacidad de la mujer casada.—Regímenes económicos-matrimoniales.

Tema 5. La filiación: clases de hijos.—Derechos y deberes de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos

Tema 6. La tutela: concepto.—Sistemas.—Tutela de menores.—De locos. Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas.—Intervención de la Policía.—La muerte de la persona: sucesión y clases.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: concepto y contenido.—Modos de adquirirla. La ocupación.—La posesión: clases.—La posesión de cosas muebles y el cuerpo del delito.—Significado policial.

Tema 8. El contrato: su concepto.—Indicación de los más usuales.—El contrato de hospedaje y derecho de retención.—Significado policial.—Ventas a plazos.—Responsabilidad extracontractual.

Tema 9. El comercio y el comerciante: clases.—Compañías mercantiles; tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial. Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

Tema 10. La legislación social en España: principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La seguridad social y Montepíos Laborales. La Magistratura de Trabajo.

Tema 11. El Fuero del Trabajo: principios.—Organización sindical.—El contrato de trabajo y los contratos colectivos.—Reglamentaciones de trabajo.—Huelgas y paros sociales.

Tema 12. Derecho internacional: clases.—Organización mundial.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los estatutos en el Código Civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial.

Derecho político y administrativo

Tema 13. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado y la nación: sus elementos y diferencias.—Estado y nación españoles.—Principios y Leyes fundamentales del Movimiento.

Tema 14. El poder político y la soberanía.—División de poderes y poder único.—Formas de gobierno.—El Gobierno nacional: su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 15. Las Cortes Españolas. — Antecedentes históricos.—Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y del Referéndum.

Tema 16. Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derecho de petición.

Tema 17. Derecho administrativo.—Administración Pública. Función administrativa. — Potestades de la Administración. — Sistema administrativo español.

Tema 18. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 19. Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad: estructura y cometido.

Tema 20. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección General de Seguridad — El recurso contencioso-administrativo.

Tema 21. Organización administrativa.—Organización central.—La organización provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía gubernativa.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio: clases.—El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el orden público.

Tema 22. Ley de Funcionarios Públicos.—Clases.—Deberes y derechos.—Situaciones.—Organización de la Policía.—Cuerpo General de Policía.—Funciones.—Ingreso.—Categorías.—Responsabilidad disciplinaria y efectos.

Derecho penal

Tema 1. La Ley penal: concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informan la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2. La Ley penal (continuación): validez de la Ley penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: concepto.—La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases.—Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agotado.—El delito imposible y el desestimiento impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: su consideración policial.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Vagos y maleantes.

Tema 6. El delincuente (continuación): personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptación.—Importancia desde el punto de vista policial.—Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, o en el cumplimiento de un deber.—Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): atenuantes; clases.—La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial.—Las circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil.—Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): agravantes; sus clases y enumeración.—Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato.—La reiteración y la reincidencia: idea de los delincuentes profesionales y su sig-

nificación policial.—Prevalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Libertad condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo; las medidas de seguridad en la Ley de Vagos y Maleantes y reeducación de las jóvenes prostitutas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabilitación.—Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el Archivo Central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imprenta.

Tema 13. El delito en particular (continuación): Indicación de los delitos de rebelión y sedición.—Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la religión católica y blasfemias. Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): falsedades.—Falsificación de moneda.—De documentos: sus clases.—Usurpación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación): delitos contra la administración de justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos contra la salud pública y juegos ilícitos.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento en las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio.

Tema 19. El delito en particular (continuación): delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Especial consideración de las amenazas condicionales.

Tema 20. El delito en particular (continuación): delitos contra la propiedad.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): delitos de imprudencia.—Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre uso y circulación de vehículos de motor.—Tenencia de armas y explosivos.—Decreto de 21 de septiembre de 1960 y sus modificaciones. Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: caza y pesca; delitos monetarios; emigración; contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

Derecho procesal y penal

Tema 1. Derecho procesal y penal: concepto.—Tipos de proceso según los principios que les informan: clases.—Ley de Enjuiciamiento Criminal: estructura y bases fundamentales.

Tema 2. Jurisdicción penal: ordinarias y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia: conceptos y regulación.—La conexión.

Tema 3. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 4. La acción penal.—Iniciación del proceso; de oficio, denuncia y querella.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 5. El sumario: concepto.—Autoridades competentes para instruirlos.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—El expediente en la jurisdicción de vagos y maleantes.

Tema 6. El sumario (continuación): su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos. La identificación del reo.—Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 7. Medidas cautelares.—Citación y detención: requisitos.—El procesamiento.—La prisión: fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 8. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas o hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 9. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos o testigos.—La sentencia.—Su impugnación; casación.—Ejecución de sentencias y la revisión.

Tema 10. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia ordinario y el previsto en las Leyes de Tribunales de Orden Público y sobre uso y circulación de vehículos de motor.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

Derecho policial

Tema 11. El orden público: su concepto.—Autoridades encargadas de la conservación del mismo según su Ley propia.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 12. El orden público (continuación): estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 13. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus agentes.

Tema 14. Derecho de asociación.—Legislación sobre la materia.—Asociaciones que la Ley comprende y exceptúa.—Requisitos para su constitución.—Facultades y deberes de la Autoridad gubernativa y sus Agentes.

Tema 15. Derecho de libre emisión del pensamiento.—Su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Su relación con el orden público.—Impresos y sus clases.—De los derechos de réplica o rectificación.—De la responsabilidad penal y de las medidas previas gubernativas.—Infracciones.

Tema 16. Pasaportes.—Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 17. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España. Clases de visados.—Permanencias.—Autorizaciones de residencia.—Salidas de extranjeros.—Apátridas.—Entradas clandestinas y expulsión de indeseables.

Tema 18. Reglamento de Armas y Explosivos.—Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de Policía.

Tema 19. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Montes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 20. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos.—La trata de blancas.

Tema 21. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al VI del Reglamento de 1935.

Tema 22. Espectáculos públicos (continuación): examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos. Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos.

Novena.—Una vez ingresados en la Escuela General de Policía para realizar el curso de formación profesional, cuyo comienzo se señalará por esta Dirección, los alumnos de la misma quedarán sometidos al Reglamento de dicho Centro, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1942.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

MODELO DE INSTANCIA

Reintegro

Excmo. Sr.:

Apellido 1.º .....

Nombre .....

Apellido 2.º .....

Nacido el ..... de ..... de 19..... en ....., provincia de ....., estado civil ....., profesión ....., hijo de ..... y de ....., con domicilio (localidad) en ....., en la calle ....., número ....., a V. E. respetuosamente,

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía, convocada por Orden ministerial de Gobernación de ..... de ..... de 19..... («Boletín Oficial del Estado» número .....), por reunir las condiciones siguientes:

Estar en posesión del título de ...., o bien ....., y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios.

Declara tener conocimientos de los idiomas ....., cuyas circunstancias puede acreditar en el examen para el que se le convoque.

Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se acompañan dos fotografías respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, y por giro postal/telegráfico número ....., impuesto en ..... el día ....., se remiten 200 pesetas.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido .....

.....

Tiene el Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... con fecha ..... (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en ..... con fecha .....).

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., ... de ..... de 196.....

(Firma y rúbrica del opositor.)

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.